RESOLUCION No 02896

POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA TECNICO LABORAL A LA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 0208 de Febrero 4 de 2016, Ley 1437 de 2011, Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, demás disposiciones normativas y

C O N S I D E R A N D O

Que la educación es un servicio público y su prestación es un fin esencial del Estado, el cual contempla como núcleo fundamental el acceso a un sistema educativo que permita una formación adecuada y la permanencia en el mismo. *(Constitución 1991 Artículo 67).*

Que es propósito del Estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo siendo responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su eficiencia; el Estado deberá atender en forma permanente los factores que conduzcan a la calidad y el mejoramiento de la educación. *(Ley 115 / 1994 Artículo 4 reglamentado Decreto 1075 / 2015).*

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación reemplazó la denominación educación no formal contenida en la Ley General de Educación 115 de 1994 por educación para el trabajo y desarrollo humano. (*Ley 1064 / 2006. Artículo 1).*

Que el mencionado Decreto 1075 de 2015 en su parte 6 reglamenta la educación para el trabajo y desarrollo humano la cual hace parte del servicio público educativo, responde a los fines de la educación y se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos y/o laborales.

Que los artículos 2.6.3.1, 2.6.3.4 y 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 determinan que aquellos establecimientos que ofrecen formación para el trabajo y desarrollo humano deben cumplir con los requisitos de *"licencia de funcionamiento, la cual se expide por tiempo indefinido de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.6.3.2. del Decreto 1075 de 2015 y el registro de sus programas, el cual encuentra su fundamento en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015*".

Que la inspección y vigilancia del servicio público educativo está a cargo de la Secretaría de Educación la cual está orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios de nuestro ordenamiento jurídico. *(Decreto 1075 / 2015 Artículo 2.6.6.6).*

Consideraciones Específicas.

Que la licencia de funcionamiento es el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaría de Educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. *(Decreto 1075 / 2015 Artículo 2.6.3.2).*

Que los programas de formación laboral deben tener una duración mínima de seiscientas (600) horas ya que tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales concretas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones CNO, por ende, al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica; no obstante, los programas de formación académica deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas ya que tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en diversos temas. *(Decreto 1075 / 2015. Artículo 2.6.4.1).*

RESOLUCION No 02896

POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA TECNICO LABORAL A LA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR

Que la vigencia de los programas es de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorga ya sea el registro o la renovación; en el evento en que el programa cuente con certificación de calidad, la vigencia será de siete (7) años; la renovación de los programas debe solicitarse seis (6) meses antes de su vencimiento, una vez expirada la vigencia del mismo, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a las cohortes ya iniciadas el desarrollo de este hasta su terminación. *(Decreto 1075 / 2015. Artículo 2.6.4.7).*

Que es responsabilidad de las instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano diligenciar, actualizar, modificar, etc., la información y datos de sus estudiantes en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET. *(Decreto 1075/ 2015 Artículo 2.6.5.3).*

Que es deber de las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en todo momento identificar el número y fecha del acto administrativo de registro del correspondiente programa, por ende, sólo deberán hacer uso de las expresiones contenidas en el mismo al igual que la modalidad de educación ofrecida y que solo se conduce a la obtención de un certificado de aptitud ocupacional. *(Decreto 1075/ 2015 Artículo 2.6.6.1).*

Que los costos educativos que adopte la institución para cada programa ofertado deberán ser informados a la Secretaría de Educación antes de la iniciación de cada cohorte y la variación de dichos costos sólo podrá ocurrir anualmente. *(Decreto 1075/ 2015 Artículo 2.6.6.2).*

Es responsabilidad de las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, especificar en la propuesta de los programas que pretendan estos renovar, lo concerniente al “numero proyectado de estudiantes”, teniendo en cuenta que esta información permite identificar la pertinencia de programa, así como, la capacidad institucional existente para responder a esa demanda, tal como lo ordena el artículo 2.6.3.4., en su numeral 6, y las directrices del ministerio de educación.

Que los programas del área de la salud, mecánica dental y cosmetología y estética integral deben ser desarrollados de manera presencial tanto en la etapa lectiva como en la práctica, debiendo disponer de prácticas formativas supervisadas por profesores responsables de ellas y de los escenarios apropiados para su ejecución los cuales estarán regulados mediante convenios docencia servicio aprobados por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud; por ello, estos programas obligatoriamente deben obtener el concepto técnico previo favorable por parte de dicha Comisión del Ministerio de Salud y protección Social, tal como lo indica el artículo 2.6.4.16 del Decreto 1075 de 2015. *(Decreto 1075/ 2015 Parágrafo del Artículo 2.6.4.5)*

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS es el órgano responsable de la toma de decisiones derivadas de las funciones públicas relacionadas con la formación, ejercicio y desempeño del talento humano en salud que requieran acciones conjuntas de los Ministerios de Salud y Protección Social y Educación (*Decreto 2006/ 2008 Artículo 1).*

Que la relación Docencia Servicio es el vínculo funcional que se establece entre la institución educativa y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre la institución educativa cuando disponga de escenarios de práctica en salud, tal vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia servicio; asimismo, la práctica formativa en salud se entiende como aquella estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, ello

RESOLUCION No 02896

POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA TECNICO LABORAL A LA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR

con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes, promoviendo la calidad de la atención y el ejercicio autónomo, responsable y ético de la labor. *(Decreto 2376/ 2010 Artículo 2).*

Que los programas del área de la salud requieren, para su aprobación, concepto técnico previo favorable respecto de la relación docencia servicio emitida por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS; este concepto involucra la evaluación de las condiciones de los escenarios donde se desarrollarán las prácticas formativas, los convenios marco de dicha relación y los planes de formación acordados entre las instituciones que conforman la relación docencia servicio. *(Decreto 2376/ 2010 Artículo 6).*

Que el concepto previo favorable que expide la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social no hace las veces de autorización definitiva para el funcionamiento del programa objeto de estudio ya que es de obligatorio cumplimiento el trámite de registro o renovación del mismo ante la Secretaría de Educación bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 2.6.4.8 del mencionado Decreto 1075 de 2015. *(Acuerdo 153/ 2012 Parágrafo 1 Artículo 9).*

Que es obligatoria la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que ejecuten trabajos o realicen sus prácticas formativas mediante contrato de aprendizaje, vínculo laboral; contrato de prestación de servicios o en el marco de un convenio docencia servicio en el área de la salud. *(Decreto 055/ 2015 – Decreto 1072/ 2015 parágrafo 2 Artículo 2.2.4.2.3.2).*

Sobre la Institución Educativa.

Que mediante Resolución No. 03679 de 24 de julio de 2013 la Secretaría Distrital de Educación concedió licencia de funcionamiento a la **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR**, para ejercer labores académicas en la carrera 47 No 79-142 de este Distrito, de propiedad de **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA** Nit.: 900588028-4, representado legalmente por **MAURICIO CASTRO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. [redacted].

Que la **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR** solicitó a esta Secretaría mediante radicado No. BRQ2024ER000022, la renovación del programa, TECNICO LABORAL AUXILIAR EN SALUD ORAL, para lo cual aportó a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la documentación legal y académica necesaria para adelantar dicho trámite.

Que se realizó el estudio de viabilidad a la solicitud del registro del programa, por lo cual se comisionó a un Supervisor de Educación quien evaluó la propuesta presentada por la institución y procedió a emitir concepto técnico – pedagógico favorable, *autorizando el registro del programa de educación para el trabajo y desarrollo humano* TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL, *para un periodo de 5 años a la* **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR**.

RESOLUCION No 02896

POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA TECNICO LABORAL A LA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR

Que se constató que el establecimiento educativo dio cumplimiento a los requisitos previstos en la norma citada y a los ajustes solicitados, aunado al concepto del Supervisor de Educación, por ende, estima factible el registro de los mencionados programas por cinco (5) años para ser desarrollado por la institución educativa **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR**.

Sobre lo actuado por este Despacho

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: REGÍSTRESE por el término de cinco (5) años a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR,** en jornada diurna y fines de semana el programa presencial relacionado a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CERTIFICADO A EXPEDIR	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRACTICAS	TOTAL HORAS	COSTO TOTAL
TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN SALUD ORAL	639	961	1600	$4.000.000

PARAGRAFO 1: El presente acto administrativo de registro de programa deberá ser ingresado en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET. *(Decreto 1075/ 2015 Artículo 2.6.5.3).*

PARÁGRAFO 2: La institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR**, será responsable de garantizar las horas formativas establecidas en el proyecto educativo institucional (PEI) de los respectivos programas; el incumplimiento a esta disposición constituirá causal de cancelación de los programas.

ARTÍCULO 2: RENOVACIÓN*.* La institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR**, deberá solicitar la renovación de los programas relacionados con una antelación de seis (6) meses antes a la fecha de su vencimiento. Si la institución educativa no solicita la renovación de estos dentro del término establecido, expirará su vigencia y no podrá admitir nuevos estudiantes.

RESOLUCION No 02896

POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA TECNICO LABORAL A LA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR

ARTÍCULO 3: ADVIÉRTASE al representante legal de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR**, que el incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo o a las normas que regulan la prestación del servicio educativo, dará lugar a la apertura del proceso administrativo sancionatorio de que trata el Artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al representante legal de la **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR**, ubicada en este Distrito, o a quien haga sus veces, en la forma establecida en el Artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO 6: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria, por un término de cinco (05) años.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I. y P., a los 23 días del mes de mayo de 2024

PAOLA ANDREA AMAR SEPÚLVEDA
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla.

Proyectó: Ines Zabaleta Pabuena – Técnico Operativo.
Revisó: Adriana Cepeda – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Pablo Morillo Viñas – Jefe Oficina Inspección, Vigilancia y Control.
Revisó: Liseth Blanco – Asesor Jurídico Externo.
Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo.